

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.950 · 1958

LEY 5950

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1958 · 6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5950

LEY 5950

Declarando de utilidad pública el campo "La María Carlota" de Estación Magdala , partido de Pehuajó.

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 6024.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 6024) Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, con el objeto de afectarlos a la división y adjudicación en lotes, da conformidad con la Ley de Colonización que rija en el momento de aplicación de la presente, los campos ubicados en el Cuar tel 12 del Partido de Pehuajó, próximos a la estación Magdala y designados en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia, bajo las características 80-108-46 y 80-106-49, como parcelas 884/ a/h de la Circunscripción XI, compuestas de una superficie total aproximada de 5.500 hectáreas, según inscrip ciones de dominio 590 y 592/47, 591 y 593/47, 310, 311 y 312/48, 205, 206 y 207/48 y las 534/47 y 5/48 con su anotación marginal del Registro de Declaratorias de Herederos número 659/49, todas ellas del partido de Pehuajó, registradas a favor de doña María E. L. de Arias y otros, y/o quienes pudiesen resultar propietarios.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de dicho inmueble -que se declara de urgencia- de acuerdo con los preceptos de la Ley General de Expropiaciones.

ARTÍCULO 3°. A los fines de lo dispuesto en la presente Ley se apartará de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 5708, en cuanto a la oportunidad de la realización del estudio integral respectivo.

ARTÍCULO 4°. El bien que se expropia se dividirá y adjudicará por el Ministerio de Asuntos Agrarios, de acuerdo con las normas de la Ley de Colonización vigente al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 5°. Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5950. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).